

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

### SOLICITANTE

<b>Nombres y apellidos</b>	ING. WILBER GUILLERMO QUISPE FLORES
<b>Dirección / sub-Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva de Tacna
<b>Oficina / Dirección /Área</b>	Área de Sanidad Vegetal
<b>Denominación de la contratación</b>	Adquisición de cascos de seguridad para motociclistas
<b>UBG</b>	427 CONTROL Y ERRADIACION DE MOSCAS DE LA FRUTA 2019-2025
<b>Producto / Meta</b>	427: PRODUCTO 01 / META 05 427: PRODUCTO 03 / META 02

### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una empresa que nos permita contar con cascos de protección personal para motocicleta a fin de asegurar la integridad física de los conductores de todos los vehículos menores que se desarrollan en las actividades de mosca de la fruta.

### II. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir a la protección de la salud pública, la sanidad agropecuaria y la seguridad alimentaria del país mediante el uso de equipos de protección personal que permitan un adecuado desempeño en las actividades de vigilancia, control, muestreo, análisis y fiscalización en el área de sanidad vegetal, en cumplimiento de los protocolos técnicos y sanitarios establecidos por el SENASA.

### III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS



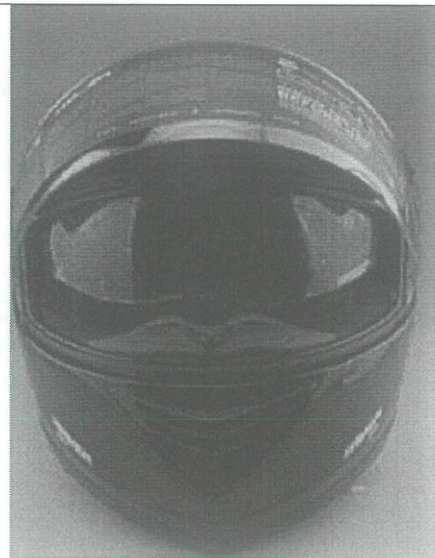
#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **CASCO DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLETA**

Cantidad: 20 unidades

- ✓ Características:
- ✓ Mica anti-rayadura
- ✓ Cascos de alta resistencia
- ✓ Cascos con visor transparente
- ✓ Enganche rápido para cierre cómodo
- ✓ Color: Negro
- ✓ Tallas: entre XL, XXL y XXXL
- ✓ Deben contar con las siguientes normas:
- ✓ Norma Europea: ECE 22.05/22.06 ó
- ✓ Norma Americana: DOT

De acuerdo con lista de motos ANEXO 1.



- ✓ Calota: Resina ABS polilac.
- ✓ Calota EPS: Técnica distribución de cámaras y canalizaciones que aseguran el continuo flujo de aire.
- ✓ Tapizado o Guarnecido:
  - Racing y confortable.
  - Alta gama anti sudor.
  - 100% desmontable y lavable.
  - Protector nasal y aire desmontable.
- ✓ Sistema de Retención:
  - Hebilla micrométrica.
- ✓ Pantalla:
  - El casco incluye: Visor transparente exterior y Visor polarizado interior.
  - Anti rayas y protección UV.
  - Doble curvatura.
  - Sistema de montaje y desmontaje rápido.
- ✓ Gafa Protec. Solar
  - Ahumada oscura.
  - Desmontable.
- ✓ Ventilación
  - Kit de 3 ventilaciones.
- ✓ Peso
  - +/- 1.500 gr.
- ✓ Tallas
  - 13 XL
  - 6 XXL
  - Adaptación facial.
- Certificaciones
  - DOT.



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

Persona jurídica o natural

**CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).

**V. LUGAR DE ENTREGA**

**Lugar:** La entrega de los bienes se realizará en:

Almacén de la oficina Principal de la Dirección Ejecutiva Tacna del SENASA  
sito en: Av. Municipal s/n, Distrito: Coronel Gregorio Albarracín, Provincia:  
Tacna, Departamento: Tacna.

**VI. DISTRIBUCIÓN**

La distribución se efectuará en una sola fecha con un solo destino detallado en el numeral VI.

**VII. PLAZO DE ENTREGA**

**Plazo:** El plazo máximo de entrega es de 07 días calendario.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en una sola oportunidad, luego de otorgada la conformidad por el área usuaria.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

**X. RECEPCION DEL BIEN**

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.



## **XI. CONFORMIDAD DEL BIEN**

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

*Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.*

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.



## **XII. GARANTÍAS**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

## **XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

## **XIV. SANCIONES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

#### **XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

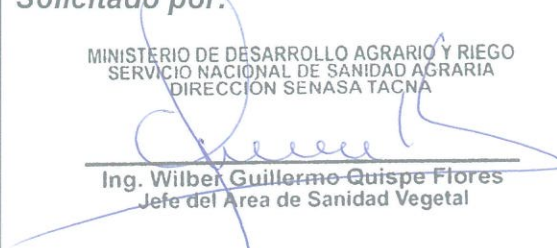
Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### **XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION SENASA TACNA



Ing. Wilber Guillermo Quispe Flores  
Jefe del Área de Sanidad Vegetal

**Responsable del Área Usuaría**  
**Firma**

## ANEXO 1

N°	VEHICULO	PLACA	AÑO	MARCA	MODELO	AREA
1	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-1033	2017	HONDA	XR 190L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
2	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-0980	2017	HONDA	XR 190L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
3	MOTOCICLETA CHACARERA	EB-9172	2016	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
4	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-1043	2017	HONDA	XR 190L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
5	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-1142	2017	HONDA	XR 190L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
6	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-1143	2017	HONDA	XR 190L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
7	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-0982	2017	HONDA	XR 190L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
8	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4963	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
9	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4903	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
10	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4899	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
11	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4920	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
12	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4976	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
13	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4828	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
14	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4851	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
15	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-4973	2019	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
16	MOTOCICLETA CHACARERA	EW-6938	2020	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
17	MOTOCICLETA	EX-1921	2023	YAMAHA	XTZ 150	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
18	MOTOCICLETA	EX-1888	2023	YAMAHA	XTZ 150	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO
19	MOTOCICLETA	EX-3789	2023	HONDA	XR 150L	MOSCA DE LA FRUTA - TRAMPEO

